



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No **7000-1-33-33-004-2017-00144-00**

DEMANDANTE: **ARGENIDA ISABEL SOLÍS ZABALETA**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, para el día 29 de mayo de 2018 a las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcasele personería al abogado FREDDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ, identificado con C.C. N° 18.002.739, expedida en San Andrés Islas y T.P. N° 102.275 del C.S. de la J., como apoderado principal y a la abogada CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con C.C. N° 1.102.840.725, expedida en Sincelejo y T.P. N° 237.918 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos de los poderes conferidos.

TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por el abogado FREDDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ, como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, con efectos a partir de los cinco (5) días siguientes a la presentación del escrito, tal como lo establece el artículo 76 del CGP.

CUARTO: Reconózcasele personería a la abogada ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con C.C. N° 32.709.957, expedida en Barranquilla y T.P. N° 102.786

del C.S. de la J., como apoderada principal y a la abogada CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con C.C. N° 1.102.840.725, expedida en Sincelejo y T.P. N° 237.918 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p> |
|--|